Año económico de 1897-98. Martes 10 de Agosto

Boletín O[illegible]

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Muy Reverendo Padre Fray Pedro de las Mercedes, Comendador de la Sagrada Orden de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora de la Merced, establecida en la ciudad de Toro, solicitando se declaren exentos del servicio militar á los jóvenes novicios ó profesos que pertenezcan á dicha Orden, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente formado en virtud de la solicitud del Muy Reverendo Padre Fray Pedro de las Mercedes, Comendador de la Sagrada Orden de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora de la Merced, en su convento de la ciudad de Toro, de la provincia de Zamora, con la pretensión de que se declare exentos del servicio militar á los jóvenes, así novicios como profesos que pertenezcan á dicha Orden, fundándose en que esta en su renacimiento en la época actual ha dado preferencia á las tareas de la enseñanza pública permanente de adultos.

Obra unido al expediente el traslado de la Real orden autorizando á aquella Comunidad religiosa para dedicarse á la enseñanza; otro traslado de la aprobación del Obispado de Zamora, y una certificación del Párroco de Santa María la Mayor de la ciudad de Toro, en la que se hace constar que se hallan establecidas en dicha ciudad Escuelas diurnas y nocturnas, regentadas por los Religiosos de aquella Orden, á las que concurren multitud de adultos, principalmente de la clase obrera.

La Dirección de Instrucción pública informa que la referida Orden se dedica exclusivamente á la enseñanza, sin que se haya averiguado que tuviera otros fines, según los datos que ha podido adquirir la mencionada Dirección.

Visto el art. 80, casos 4.º y 5.º de la vigente ley de Reemplazos:

Considerando que á tenor del referido precepto legal deben ser excluídos totalmente del servicio militar los Religiosos profesos de las Escuelas Pías y Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno:

Considerando que la Sagrada Orden de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora de la Merced se halla en las condiciones expresadas, constando en el expediente que se dedica exclusivamente á la enseñanza, por lo que los Religiosos profesos de la misma Orden deben ser excluídos totalmente del servicio militar.

Considerando que estos beneficios alcanzan también á los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado el día de la clasificación, quedando todos sujetos á las responsabilidades que les exige la ley si dejaren de pertenecer á la Congregación antes de haber cumplido los treinta y dos años de edad.

La Sección opina que procede declarar que los Religiosos profesos de la Sagrada Orden referida de Religiosos Descalzos de Ntra. Sra. de la Merced deben ser excluídos totalmente del servicio militar, mientras aquéllos se dediquen exclusivamente á la enseñanza, así como también los novicios de la misma Orden que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la clasificación, quedando unos y otros sujetos á la responsabilidad que establece la ley, si dejaren de pertenecer á la Orden antes de haber cumplido los treinta y dos años de edad.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta núm. 213)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Lengua árabe, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

(Gaceta núm. 220)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cadiz la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 2.500 de fondos del Estado y 500 de fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su actitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta núm. 210)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 — Ayuntamiento de Cartelle — Consta de 6.963 habitantes y le corresponde la 8.ª base de

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 18[illegible], forma el Alcalde y Secretario [illegible] viduos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes [illegible] pecificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas		
		Tarifa 1.ª								
		Clase 9.ª								
1	9	Estevez Sanmiguel José	Santabaya	Tabernero	52'00	8'32	60'32	3'62	63'94	15'98
2	9	Rodríguez Incógnito Felipe	Freijoso	Idem	52'00	8'32	60'32	3'62	63,94	15'98
		Clase 12.ª								
3	1	Valado Antonia	Lamagrande	Figón	24'00	3'84	27'84	1'67	29'51	7'38
4	5	Alonso Francisco	Baldariz	Tablajero	24'00	3'84	27'84	1'67	29'51	7'38
					152'00	24'32	176'32	10'58	186'90	46'73
		Tarifa 2.ª								
5	3	Montero Manuel	Cartelle	Arrendatario de la feria de Cartelle en 2.305 pesetas	13'83	2'21	16'04	00'96	17'00	4'25
6	3	Sousa Antonio	Seijadelas	Idem de las Maravillas en 400 pesetas	2'40	00'38	2'78	00'16	2'94	»
7	3	Feijóo José	Cartelle	Idem de mataderos en 155 pesetas	00'93	00'15	1'08	00'06	1'14	»
					17'16	2'74	19'90	1'18	21'08	4'25
		Tarifa 3.ª								
8	399	Alvarez Marcos, herederos	Mirós	Molino de presa, una piedra á maiz y centeno menos 6 meses	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
9	»	Sousa José	Tellado	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
10	»	Rodríguez Jacinto herederos	Nogueiro	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
11	»	Sousa Manuel	Mato	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
12	»	Alen Manuel	Nogueiro	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
13	»	Perez Benito herederos	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
14	»	Gil Manuel	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
15	»	Lorenzo Manuel	Mirós	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
16	»	Villar Marcos herederos	Terzas	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
17	»	Araujo doña Josefa herederos	Soutelo	Idem	6'50	1'04	7'54	00,45	7'99	2'00
18	»	Rodríguez Andrés herederos	Sanguñedo	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
19	»	Sousa Francisco	Madarnás	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
20	»	Fernández Francisco	Teijugueiras	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
21	»	Perez Manuel	Bagullo	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
22	»	Rodríguez Ramón	Matosiños	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	1'99
23	»	López Vicenta	Santa Catalina	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	1'99
24	»	Hermida Manuel herederos	Parbón	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	1'99
					110'50	17'68	128'18	7'65	135'83	33'96
		Tarifa 4.ª								
25	10	Araujo don José	Pereda	Practicante	26'00	4'16	30'16	1'81	31'97	7'99
26	13	Parente don Leandro	Bagullo	Agrimensor	58'00	9'28	67'28	4'04	71'32	17'83
27	11	Mejuto don Luis	Octumuro	Secretario municipal	22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
					106'00	16'96	122'96	7'38	130'34	32'58
				Resumen						
				Tarifa 1.ª	152	24'32	176'32	10'58	186'90	»
				Idem 2.ª	17'16	2'74	19'99	1'18	21'08	»
				Idem 3.ª	110'50	17'68	128'18	7'65	135'83	»
				Idem 4.ª	106	16'96	122'96	7'38	130'34	»
				TOTAL	385'66	61'70	447'36	26'79	474'15	»

Cartelle 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Casto Costiñeiras.—El Secretario, José Cobelas.

Don José Cobelas, Secretario del Ayuntamiento de Cartelle. Certifico: que la precedente matrícula, previo anuncio en el «Boletín oficial» número 267, correspondiente al dia 11 del corriente, estuvo al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días sin reclamación alguna en contrario. Cartelle Mayo 23 de 1897.—José Cobelas.—V.º B.º, Casto Castiñeiras.

AYUNTAMIENTOS

Paderne

Por término de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Figueiredo número 53, el Repartimiento de Consumos del mismo para el corriente año económico de 1897 á 98, formado por los vocales asociados de la Junta municipal, según lo dispone el art. 294 del Reglamento del Ramo, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas. El juicio de agravios se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento al dia siguiente de espirar el plazo señalado y pasado el cual no se admitirá ninguna.

Paderne 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Francisco Vilarchao.

Agencias ejecutivas

Don Facundo Diaz Barril, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Hago saber: Que en virtud de la providencia de esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta agencia contra D. Nicolás Dopazo por sí y su difunta suegra D.ª Teresa Blanco de Covas de este municipio por débitos del cuarto trimestre de 1894-95, primero y segundo de 1895 á 96, primero, segundo y tercero de 1896 á 1807 de la contribución territorial y edificios y solares del referido 96 á 97, le ha sido embargada la finca siguiente:

Al nombramiento do Rio en la parroquia de Covas, término municipal de Pereiro. Un prado mensura ferrado y medio aproximadamente demarca Este Ramon Blanco, Oeste Demetrio Bamio, Norte camino, Mediodia herederos de Lisardo Laso, su valor 212 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia veintidos de Agosto de 1897 en la casa Consistorial de once de la mañana á dos de la tarde.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana, durante dicha hora y serán admisibles aquellas que cubran las dos tercerrs partes del tipo de la tasación.

2.º Que los deudores y sus causa-habientes pueden librar la finca embargada, pagando el principal, recargos y demás costas, hasta el momento de verificarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la casa Consistorial sin poderse exigir otros, ó si los deudores no los presentasen se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate, el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento antes del otorgamiento de escritura.

Y en cumplimiento de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 se anuncia al público llamando licitadores.

Pereiro 1.º de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Facundo Diaz.

Don Facundo Diaz Barril, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Hago saber: que en virtud de la providencia de esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta agencia contra D. Francisco Bermudez y por él sus herederos Martín y Ricardo Bermudez, vecinos de Melias de este municipio por débitos del tercer trimestre de 1896 á 97 de Contribución industrial, le ha sido embargada la finca siguiente:

La mitad proindiviso de una aceña en el rio Miño, sitio denominado Returpio, término de la parroquia de Villarino, ocupa dicha aceña unos diez y seis metros cuadrados y linda Norte monte de los propios herederos de Martin y Ricardo, Sur de Andrés Vázquez y otros, Este camino Oeste la presa del agua para el artefacto, pertenece esta por mitad y proindiviso á los herederos de Francisco Bermudez y á D. Andrés Vázquez de dicha vecindad, su valor 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia veintidos de Agosto de 1897 en la casa Consistorial; para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana durante dicha hora y serán admisibles aquellas que cubran las dos terceras pertes del tipo de la tasación.

2.º Que los deudores y sus causa habientes pueden librar la finca embargada pagando el principal, recargos y demás costas hasta el momento de verificarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la casa Consistorial sin poderse exigir otros, ó si los deudores no los presentasen se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que rasulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento antes del otorgamiento de escritura.

Y en cumplimiento de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 se anuncia al público llamando licitadores.

Pereiro 1.º de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Facundo Di[illegible]

Don Facundo Diaz Barril, Age[illegible]te ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Hago saber: que en virtud de la providencia de esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta agencia contra D. José Bernardez y por él su heredero ó sea Ignacio Figueiredo de dicha vecindad de Pereiro de este término, por débitos del tercer trimestre de 1896 á 97 de contribución Industrial, le ha sido embargada la finca siguiente: Un artefacto molino harinero consistente en dos ruedas situado al nombramiento de Lagarteira del expresado Pereiro en el rio Loña; demarca Este camino sendero, Oeste el mismo rio Sur otro molino de Lorenzo Nespereira, Norte terreno del mismo Ignacio, valor, 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia veintidos de Agosto de 1897 en la casa Consistorial, de once de la mañana á dos de la tarde.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana durante dicha hora y serán admisibles aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que los deudores y sus causa-habientes pueden librar la finca embargada pagando el principal, recargos y demás costas hasta el momento de verificarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la casa Consistorial, sin poderse exigir otros, ó si los deudores no los presentasen se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual despues se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento antes del otorgamiento de escritura.

Y en cumplimiento de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público llamando licitadores.

Pereiro de Aguiar Agosto 1.º de 1897.—El Agente ejecutivo, Facundo Diaz.

D. Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el dia veintisiete del mes último de Julio, de la finca urbana embargada á doña Cándida Canelas, vecina de Portomourisco, por débito de la contribución territorial del ejercicio de 1896-97;

Acordé en cumplimiento de lo [illegible] ada en p[illegible]te á. [illegible] del otro lado del [illegible]tomourisco; hace en su[illegible]ficie cuarenta y un metros cuadrados, linda al Este y Norte camino público, Sur de herederos de Bartolomé Alvarez y Oeste casa de Casiano Canelas, libre de cargas: valor de la primera subasta 100 pesetas, tipo para la segunda 66'66 pesetas.

En su virtud se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el dia diez del corriente de diez á once de la mañana, en la oficina de esta Agencia ejecutiva; admitiéndose durante dicha hora posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo, que es el de dos tercios de la primera, y previniendo que la deudora tiene derecho á librar su finca, pagando el importe del principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocada.

Petín 3 de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Federido Sánchez.

D. Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el dia veinte y ocho del mes último de Julio de la finca embargada á doña María Estévez, vecina del pueblo de Mones, por débito de la contribución territorial urbana del ejercicio de 1896-97, y se expresan á continuación;

Acordé en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, reglas 7.ª y 8.ª, que se anuncie segunda subasta por término de seis dias.

Una casa de alto y bajo, sita en el barrio del Tendal del pueblo de Mones, de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, linda al Este patio de don Indalecio López, Sur casa de Tomás Vega, Norte de Santiago de Prada y Oeste camino público; valor de la primera subasta 200 pesetas; tipo para esta segunda 133 pesetas 32 céntimos.

En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el dia nueve del corriente desde las ocho de la mañana á las nueve de la misma, en la oficina de esta agencia ejecutiva; admitiéndose durante una hora, posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo, que es el de dos tercios de la primera; previniendo que la deudora tiene derecho á librar su finca, pagando su débito de principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocada.

Petín 1.º de Agosto de 1897.—El agente ejecutivo, Federico Sánchez.

anunciada pa... y ocho del mes de Ju... la finca embargada á d... nio Gonzalez, vecino de la P...tita, por débito de la contribución territorial del primer y segundo tri...estre del ejercicio de 1896-97, perteneciente á su difunto padre José González; cuya finca se detalla á continuación.

Acordé en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, reglas 7.ª y 8.ª, que ss anuncie segunda subasta por término de seis dias.

Una tierra labradío con varias parras, un cerezo y dos olivos, al nombramiento da «Porteliña» en la Portela, de tres áreas, veinticuatro centiáreas de extensión, linda al Este de Nicolás Gómez, Sur y Oeste de Juan Antonio González, y Norte de Miguel Fernández; valor de la primera subasta 54 pesetas; tipo de esta segunda 36 pesetas.

En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el dia 10 del corriente mes desde las nueve á las diez de la mañana en la oficina de esta agencia ejecutiva; admitiéndose durante una hora, posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo, que es el de dos tercios de la primera; previniendo que el deudor tiene derecho á librar su finca, pagando su débito de principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocado.

Petín 3 de Agosto de 1897.—El agente ejecutivo, Federico Sánchez.

Don Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Petin.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el dia veintiocho del mes de Julio último de la finca embargada á D. Erancisco Rivera Polanco, vecino de Portomourisco por débito de la contribución territorial del primer y segundo trimestre del ejercicio de 1896-97 y 4.º del de 1895-96.

Acordé en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, reglas 7.ª y 8.ª, que se anuncie segunda subasta por término de seis dias, de la finca que se expresa á continuación.

Una casa de alto y bajo compuesta de tres habitaciones dos de alto y una de planta baja de ochenta y seis metros cuadrados de superficie sita en Portomourisco, tiene además un retazo de terreno con un cerezo y hace en extensión veinte centiáreas, este á la parte del Sur, linda Este paso de casa de Casiano Canelas, Sur tierra de herederos de Bartolomé Alvarez, Norte camino público y Oeste casa de Esperanza ...rias; valor de la primera subasta ...00 pesetas; tipo para esta segunda ...00 pesetas.

En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el dia diez del corriente desde las once de la mañana á las doce de la misma en la oficina de esta Agencia ejecutiva; admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes, nuevo tipo, que es el de dos tercios de la primera; previniendo que el deudor tiene derecho á librar su finca pagando su débito de principal recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocado.

Petin 3 de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Federico Sánchez.

Don Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Petin.

Hago sader: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el dia veintisiete del mes de Julio último de las fincas embargadas á D. Indalecio García, vecino de Carballal, por débito del primer y segundo semestre de la contribución teritorial del ejercicio de 1896-97.

Acordé en cumplimiento de lo qu ese halla prevenido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, reglas 7.ª y 8.ª, que se anuncie segunda subasta por término de seis dias, de las fincas que se detallan á continuación.

1.ª Una casa de alto y bajo con una parra á la parte del Sur, sita en Carballal, de treinta y siete metros cuadrados de superficie, linda al Este callejón, Sur camino público Norte camino servidumbre y Oeste casa de Antonio García; valor de la primera subasta 70 pesetas; tipo para esta segunda 46 pesetas 66 céntimos.

2.ª Un coto con cinco pies de castaños en el nombramiento da Corga da Ladeira da Corga en Carballal de once áreas cuarenta centiáreas de estensión; linda Este camino, Norte de Remigio Arias, Sur de herederos de Domingo Fernández y Oeste de Vicenta Fernández, valor de la primera subasta 40 pesetas, tipo para esta segunda 26 pesetas 66 céntimos.

En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el dia diez del corriente mes, desde las tres de la tarde á las cuatro de la misma, en la oficina de esta Agencia ejecutiva; admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras del nuevo tipo, que es el de dos tercios de la primera; previniendo que el deudor tiene derecho á librar su finca pagando su débito de principal recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocado.

Petin 3 de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Federico Sánchez.

Don Federico Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Petin.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta agencia contra D.ª Gertrudis Martinez, por débitos de la contribución territorial, tercero y cuarto trimestre de 1895-96 y 1.º, 2.º y 3.º de 1896 97, de su difunto esposo D. José Fariñas Alonso, le han sido embargadas las fincas siguientes:

	Pesetsa
1.ª Un huerto secano, al nombramiento do Forno do Blas en Portomourisco, término de Petin, linda al Este de Josefa Rodriguez, Norte camino público, Sur camino que baja al rio Fares, y Oeste huerto de Ezequiel Polanco: hace de extensión sesenta y cinco centiáreas: su valor. .	25
2.ª Otro idem al mismo nombramiento, linda al Este de Joaquin Fariñas, Sur camino que baja al rio Fares, Norte camino público y Oeste de Josefa Rodriguez: hace de extensión sesenta y cinco centiáreas: su valor	25
Total.	50

La subasta se verificará el dia veinte del corriente de ocho á nueve de la mañana en la oficina de esta Agencia ejecutiva.

Para conocimiento de la deudora y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana, durante dicha hora, siendo admisibles aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que la deudora y sus causahabientes, pueden librar las fincas embargadas, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo, hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si la deudora no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento antes del otorgamiento de escritura.

Y en cumplimiento de la instrucción vigente se anuncia al público llamando licitadores.

Petin 2 de Agosto de 1897.—El Agente, Federico Sánchez.

Don Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Petin.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día 27 del mes próximo pasado, de las fincas rústicas embargadas á D. Andrés Avelaira, de Portomourisco, por débito de la contribución territorial de los ejercicio de 1895-96 y de 1896 97;

Acordé, en cumplimiento de lo prevenido en las reglas 7.ª y 8.ª del art. 37 de la instrucción vigente, que se anuncie segunda subasta por término de seis.

1.ª Una casa de alto y bajo en la Portela, término municipal de Petin, hace de extensión treinta centiáreas, linda Este, Sur y Oeste camino servidumbre y sendero á pié, Norte casa de Andrés Avelaira: libre de cargas: valor de la primera subasta 60 pesetas, tipo para la segunda, 40.

2.ª Al nombramiento da Travesada, una tierra labradío de tres áreas y 88 centiáreas de extensión; linda Este de Santos Rivera, Norte de Andrés Avelaira, Sur de Ruperto Arias y Oeste de Casimiro Arias: libre de cargas: valor de la primera subasta 25 pesetas, tipo para la segunda 16'66 pesetas.

3.ª Al mismo nombramiento, otra tierra de dos áreas de extensión; linda Este de Casiano Canelas, Sur de Martin Avelaira, Norte de Ignacio Avelaira, Oeste sendero á pié: libre de cargas; valor de la 1.ª subasta 15 pesetas, tipo para la segunda 10.

4.ª Otra id., «As terras largas», de nueve áreas cuatro centiáreas de extensión, linda Este de D. Juan de Dios Fernández, Norte de Ignacio Rivera, Sur de Bibiana García, y Oeste de Andrés Avelaira; libre de cargas; valor de la primera subasta 30 pesetas, tipo para la segunda, 20.

En su virtud se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el dia 10 del corriente de ocho de la mañana á nueve de la misma, en la oficina de esta Agencia ejecutiva; admitiéndose durante dicha hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, que es el de dos tercios de la primera, y previniendo que el deudor puede librar las fincas embargadas pagando el importe del principal, recargos y demás costas antes del remate, á cuyo acto queda convocado.

Petin 3 de Agosto de 1897.—El Agente, Federico Sánchez.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito del primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los dias 21 al 24 del actual inclusives en el sitio y horas de costumbre, á donde los interesados pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Nogueira de Ramuin 7 Agosto de 1897.—El Recaudador, Juan Ramón Pérez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.